SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/ UGSIVC/DGGC/3268/2016

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL
ACUSE
Dirección de Gestión, Expendio de Gasolina al Publico

C. CARLOS CORES MALVAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ESTACIÓN DE SERVICIO DOS CAMINOS, S.A. DE C.V.
Domicilio del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.
PRESENTE

Asunto: Aviso de cambio de titularidad
Bitácora: 09/DHA0193/06/16

El presente se emite en referencia al escrito sin número, de fecha 03 de junio de 2016, recibido el día 22 del mismo mes y año en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, mediante el cual el **C. Carlos Cores Malvar**, en su carácter de **Representante Legal**, de la empresa **Estación de Servicio Dos Caminos, S.A. de C.V.** en adelante el **Regulado**, notificó el cambio de Razón Social de la **Estación de Servicio PEMEX 0707, denominada "Dos Caminos"**, en lo Sucesivo el **Proyecto**.

Sobre el particular y derivado del análisis de la solicitud de cambio de titularidad y la documentación que la acompaña, y:

CONSIDERANDO:

I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

MAAG/JERD

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

Que mediante Resolución No. CCE/01/IA-0018/98, de fecha 04 de mayo de 1998, el Consejo Estatal de Ecología de Hidalgo, autorizó en Materia de Impacto Ambiental al **C. Ricardo L. Ludlow Zavaleta**, la remodelación y operación de las obras y actividades relativas al **Proyecto**, en el domicilio ubicado en Calle Camerino Mendoza, No. 100 Col. Morelos, Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, dentro de una superficie total de 880 m², conforme a los términos y condicionantes establecidos en dicha autorización.

III. Que en los Términos **1.3** y **1.4** de la Resolución No. CCE/01/IA-0018/98, de fecha 04 de mayo de 1998, se indica lo siguiente:

1.3 El proyecto funcionará como estación de servicio tipo urbano, con venta directa al público de gasolinas, grasas lubricantes y aditivos, así mismo prestará el servicio de agua y aire comprimido

1.4 EL almacenamiento será en dos tanques subterráneos para gasolinas, con una capacidad individual de 60,000 lts.

IV. Que el Término **SEGUNDO** de la Resolución No. CCE/01/IA-0018/98, de fecha 04 de mayo de 1998, se establece lo siguiente: *"**SEGUNDO:** Cualquier modificación al proyecto y/o cambio de propietario; deberá notificarlo con 30 días de anticipación a la actividad por efectuar, para que una vez analizado, este Consejo determine lo conducente."*

V. Que la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, emitió el oficio número SPA-MXL-3776/2015 de fecha 16 de octubre de 2015, a través del cual acordó de conformidad la transferencia de derechos y obligaciones de la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental emitida en el oficio SPA-MXL-3037/2010 y aprobó la modificación del **Proyecto**. Al respecto, el **Regulado** manifestó que PEMEX Refinación, le indicó que la cesión de derechos debe ser emitida por la **AGENCIA** por ser la dependencia facultada para tal efecto, por lo que presentó la solicitud de referencia ante esta dependencia.

VI. Que el escrito sin número, de fecha 17 de noviembre de 2015, ingresado en esta **AGENCIA** el 15 de diciembre de 2015, signado por la **C. Carlos Cores Malvar**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Estación de Servicio Dos Caminos, S.A. de C.V.** cumple con lo establecido en el oficio de autorización del **Proyecto** y en el Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-09; de acuerdo con lo siguiente:

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

En la Resolución No. CCE/01/IA-0018/98, de fecha 04 de mayo de 1998, emitido el Consejo Estatal de Ecología de Hidalgo, no se estableció ninguna vigencia para la operación del **Proyecto**, por lo que dicha autorización se considera que se encuentra vigente. Se presentan en anexo al aviso de cambio de titularidad, los siguientes documentos que sustentan la solicitud:

- En Instrumento Jurídico Número 30,202, Libro Número 466, de fecha 7 de mayo de 2014, de la cual se anexó copia, comparecen los C.C. **Luis Manuel Cores Guerrero** y **Manuel Oubiña Gómez** quienes han convenido en constituir una sociedad mercantil denominada: Estación de Servicio Dos Caminos S.A. de C:V: sociedad Anónima de Capital Variable.

- Copia del Instrumento Jurídico Número 30,275, Libro Número 466, de fecha 30 de mayo de 2014, en la que **el C. Ingeniero Lázaro Ludlow Zavaleta** conocido como Ricardo Ludlow Zavaleta y su esposa la **C. Carmen Reverte Rabling**, en su carácter de parte vendedora y Representados por su Administrador Único Luis Manuel Cores Guerrero, otorga a favor de la Sociedad Mercantil denominada: **Estación de Servicio Dos Caminos S.A. de C.V.**, en su carácter de parte compradora. Dicho documento certifica la personalidad del C. Luis Manuel Cores Guerrero. En dicho Instrumento Jurídico, se formalizó el Contrato de Compra-Venta respecto de la totalidad del bien inmueble consistente en: Predio Urbano con Construcciones de Servicio de Gasolinería, así como también la Franquicia de PEMEX, con equipos Tanques y Dispensarios propios para el funcionamiento de la gasolinera, con el número E00707, ubicado en la esquina de forman las calles de Camerino Mendoza, Plazuela "Dos caminos y Calzada Veracruz", actualmente calle Camerino Mendóza, número 100, Colonia Venustiano Carranza en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

- En Instrumento Jurídico Número 30,844, Libro Número 474, de fecha 25 de septiembre de 2014, de la cual se anexó copia, comparece el C. **Luis Manuel Cores Guerrero** en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil Denominada: Estación de servicio Dos caminos S.A. de C.V., quien solicita que se protocolice la: Acta de Asamblea Extraordinaria, en el cual se manifiesta en los siguientes acuerdos:

    - Segundo que el Señor Luis Manuel Cores Guerrero renuncia a los poderes que le fueron concedidos por la sociedad, Estación de servicio Dos caminos S.A. de C.V.

MVAG/JERD

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

- Los accionistas Toman por unanimidad la decisión de nombrar al señor Carlos Core Malvar, como Administrador Único de la sociedad mercantil Estación de servicio Dos caminos S.A. de C.V.

VII. Que de acuerdo con lo antes señalado, con la documentación presentada por la **C. Carlos Core Malvar**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Estación de Servicio Dos Caminos, S.A. de C.V.** con la cual solicitó la transferencia a su favor de la titularidad de todos los derechos y obligaciones derivados de la resolución en materia de impacto y riesgo ambiental No. CCE/01/IA-0018/98, de fecha 04 de mayo de 1998, del proyecto denominado **Estación de Servicio PEMEX 0707, denominada "Dos Caminos"**, que fue emitida a favor del **C. Ricardo L. Ludlow Zavaleta**, se cumplen las formalidades de la transferencia de titularidad de derechos y obligaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15-A fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos: 1°, 2°, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5° fracción XVIII, 7° fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5° inciso D fracción IX y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4° fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial en ejercicio de sus atribuciones:

A C U E R D A:

PRIMERO.- Determinar procedente la transferencia de titularidad de los derechos y obligaciones del oficio resolutivo No. CCE/01/IA-0018/98, de fecha 04 de mayo de 1998, correspondiente al proyecto **Estación de Servicio PEMEX 0707, denominada "Dos Caminos"**, a favor de la empresa **Estación de Servicio Dos Caminos, S.A. de C.V.** misma que a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, será la actual responsable del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la resolución referida.

SEGUNDO.- En caso de que el **Regulado** pretenda la modificación o realización de obras y/o actividades adicionales a las autorizadas en la resolución del **Proyecto**, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente y conforme al Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-08 Modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

MVAG/JERD

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
ASEA/ UGSIVC/DGGC/3268/2016

TERCERO.- Notifíquese el presente oficio a la **C. Carlos Cores Malvar**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Estación de Servicio Dos Caminos, S.A. de C.V.** conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ALVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.
Bitácora: 09/DHA0193/06/16

MAAG/JERD

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"